

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE MEDICINA



REGLAMENTO INTERNO

Secretaría Académica



Distinguidos alumnos:

La Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro, les brinda la más cordial bienvenida en este ciclo escolar 2010 -2.

Nuestra Facultad sigue cumpliendo estándares de calidad educativa en salud, siendo motivo de orgullo y satisfacción para todos aquellos que pertenecemos a ella.

Siendo nuestros egresados depositarios de gran responsabilidad y compromiso para nuestra sociedad, habiendo obtenido importantes reconocimientos a nivel Nacional en las evaluaciones externas, realizadas por EGEL-CENEVAL y en el ENARM XXXIII (Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas).

En los períodos pasados, se han logrado mejorar las condiciones de los campos clínicos, y en la actualidad se ha logrado impulsar el desarrollo de competencias médicas en la currícula de la Facultad, habiendo iniciado la construcción del Laboratorio de Adquisición de Competencias Clínicas y Quirúrgicas y esperando su pronta inauguración, ya que contará con seis quirófanos experimentales y seis módulos de habilidades clínicas a disposición del alumnado de licenciatura y en su momento de posgrado, con la posibilidad de abrir los espacios a cursos de actualización continua a la comunidad médica del estado.

Esperamos que su estancia académica en esta Facultad sea del máximo provecho y satisfaga sus expectativas.

Aquí puedes descargar:

- El Plan Curricular
- El Reglamento interno de la FMUAQ
- Los programas académicos por semestre
- La calendarización oficial y
- El croquis del campus

Atentamente
Por la Vida y la Salud

Med. Esp. Enrique A. López Arvizu
Director de la Facultad de Medicina

Dr. Hebert Luis Hernández Montiel
Secretario Académico

Med. Esp. María Del Carmen Aburto Fernández
Coordinador de Coherencia Institucional





Contenido

DIRECTORIO	3
PRESENTACIÓN	4
Secretaría Académica	6
MISIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA	7
VISIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA AL 2012.....	7
FINALIDADES DE LA FACULTAD DE MEDICINA	7
OBJETIVOS TERMINALES DE LA LICENCIATURA DE MEDICO GENERAL.....	7
PROPÓSITOS DEL ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE MEDICINA.....	8
PERFIL DE INGRESO	8
PERFIL DE EGRESO	9
REGLAMENTO INTERNO	9
INTRODUCCIÓN	9
REGLAMENTO INTERNO	10
APARTADO 1: DISPOSICIONES GENERALES.....	10
APARTADO 2: DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA	11
LINEAMIENTOS SOBRE EL USO DE UNIFORME PARA ALUMNOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA	29
REGLAMENTO INTERNO DE LABORATORIO	30
REGLAMENTO DE ALMACÉN	31





DIRECTORIO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Dr. Gilberto Herrera Ruíz
Rector

Dr. César García Ramírez
Secretario Académico

FACULTAD DE MEDICINA

Med. Esp. Enrique A. López Arvizu
Director

Dr. Hebert Luis Hernández Montiel
Secretario Académico

C. P. Jaime Becerra Parra
Secretario Administrativo

Coordinaciones:

Med. Esp. María Del Carmen Aburto Fernández
Coordinador de Coherencia Institucional

Dr. Pablo García Solís
Jefatura de División de la División de Investigación y Posgrado

Med. Esp. Manuel Aguilar Martínez
Coordinación de Área Básica

M. en C. María del Socorro Maribel Liñán Fernández
Coordinación de Licenciatura y Posgrado de Odontología

Med. Esp. Marco Alonso Gallegos Corona
Coordinación De Laboratorios

Dr. en C. Guillermo Enrique Leo Amador
Coordinación de Investigación Educativa

Med. Esp. Raúl López Arvizu
Coordinación de Área Clínica

Lic. en Psic. Elidia Corona García
Coordinación de Ingreso y Calidad Educativa

M.S.P. Javier Manríquez Guzmán
Coordinación de Sociomedicina

Lic. Minerva Martínez Villanueva
Coordinación del CRIDS "Dr. Enrique Rabell Fernández"

Med. Esp. Alfonso Álvarez Manilla Orendain
Coordinación de Extensión, Difusión Y Servicio Social

Med. Esp. José Luis Rivera Coronel
Coordinación de Especialidades Médicas

M. en C. Genaro Vega Malagón
Coordinación De Educación Médica

L. en I. Alfredo Campos Cuéllar
Coordinación de Informática





PRESENTACIÓN

La Facultad de Medicina cumplió ya 30 años, lo que nos llena de orgullo y satisfacción a toda la comunidad universitaria: directivos, maestros, alumnos, personal administrativo y personal de apoyo. La breve pero fructífera trayectoria de nuestra institución, ha sido posible en gran medida, gracias al esfuerzo, tenacidad y empeño de todos quienes han formado hasta ahora 25 generaciones de exitosos profesionales de la medicina.

En el año 2003, al inicio de la administración del Dr. Benjamín Moreno Pérez (†), se realizaron cambios importantes al interior de nuestra Facultad. Se realizó el proceso de evaluación curricular lo que dio origen a los Planes de Estudios MED 04 y ODO 04, vigentes hasta el 2010. Estos planes de estudio, semestrales con créditos, permiten una mayor flexibilidad en cuanto a movilidad estudiantil, permanencia, retención y egreso de nuestros alumnos.

En el 2004, analizando la alta demanda de ingreso a licenciatura y tomando en cuenta la disponibilidad de campos clínicos e infraestructura física de nuestra institución, se reestructuró el proceso de admisión, dando como resultado un incremento gradual en la matrícula en ambas Licenciaturas; en este 2009, el ingreso a Medicina será de 120 alumnos (50 más que en el 2003) y en Odontología 60 alumnos (20 más que en el 2003). Esta matrícula se distribuye equitativamente en Agosto y Enero de cada año, de acuerdo a las evaluaciones de los cursos propedéutico y EXHCOBA (para iniciar en Agosto), y premédico y preodontológico (para iniciar en Enero).

Ya para el año 2006, se remodelan y equipan las áreas físicas destinadas a los laboratorios de la Licenciatura de Médico General, y del edificio que ocupaba la Facultad de Ciencias Naturales, cedido por Rectoría y propuesto para los programas de posgrado; además, se inicia la construcción del espacio anexo al edificio principal, en donde se ubica actualmente la oficina de la Dirección, y en la planta superior, una aula destinada al pregrado.

El año 2007 marcó un doble motivo de satisfacción para la Facultad de Medicina: por un lado, se obtuvo la acreditación del Programa de la Licenciatura en Odontología a través del Consejo Nacional para la Acreditación de la Educación Odontológica (CONAEDO) y por otro lado, se Certifican en Procesos de Gestión de la Calidad en la Norma ISO 9001-2000, los procesos de admisión y préstamo en Biblioteca.

La acreditación de los Programas Educativos conlleva tener acceso a los campos clínicos (para la práctica clínica del alumnado) así como disponer de un plan de estudios de calidad; la certificación en la norma ISO 9001-2000 del proceso de admisión implica, entre otras cosas, el manejo confiable y transparente de dicho proceso.

En enero del 2008, se recibió por parte del Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM), el dictamen de reacreditación con vigencia por 5 años, del Programa Educativo de la Licenciatura de Médico General.

Una de las acciones prioritarias programadas para el 2008, fue el concluir la construcción de las nuevas clínicas dentales, dentro de nuestro campus, para beneficio del alumnado y de la comunidad en general. Estas clínicas dentales permitirán el fácil acceso del alumnado y el servicio que se brindará al público en general. Así mismo, implementar el plan de estudios por competencias profesionales y por último, iniciar investigación biomédica básica en el campo de la medicina. Como un justo y merecido homenaje, dichas clínicas dentales llevan el nombre del Dr. Benjamín Moreno Pérez.

Los alumnos de esta Facultad, continúan obteniendo resultados excelentes en evaluaciones que sirven como parámetros para constatar la calidad de la educación médica que reciben; baste mencionar que en el EGEL-CENEVAL donde se han obtenido el 46% de Testimonios de desempeño sobresaliente (Anteriormente denominado testimonio de alto rendimiento); los resultados obtenidos en el Examen Nacional de Residencias Médicas, en su XXXIII versión (2009), ubicaron a la Facultad de Medicina en el primer lugar de las Universidades Públicas a nivel nacional.

Aunado a lo anterior, recientemente en este mes de enero, se calificó la Maestría en Investigación Médica en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).



Lo anterior ha permitido que nuestra institución se posicione como una de las Facultades de Medicina del País con mejor nivel académico y prueba de ello es que la demanda para ingresar a sus programas de licenciatura, posgrados y cursos de educación continua, esté en constante aumento.

Los logros anteriormente descritos fueron posibles, en gran medida, gracias al trabajo continuo de toda la comunidad de la Facultad de Medicina: alumnos, docentes, personal administrativo y de apoyo. Un reconocimiento especial a todos ellos.

Esperamos sinceramente que en este próximo ciclo escolar, sigamos trabajando con el mismo ímpetu y la misma intensidad.

Se dejan sentadas las bases para un crecimiento académico sostenido; la finalidad es mantener la calidad de las licenciaturas y fortalecer los posgrados.

**Atentamente
Por la Vida y la Salud**

**MED. ESP. ENRIQUE ALFREDO LÓPEZ ARVIZU
DIRECTOR**





Secretaría Académica

En 2010, fue aprobado por el H. Consejo Académico de la Facultad de Medicina y ratificado por los consejos Técnico de Área y Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Reestructuración Curricular de la Licenciatura de Médico General, dando origen al plan MED10.

De esta forma, se reestructuró un plan de estudios congruente en su forma, e innovador en su contenido. Dado el vertiginoso avance en la ciencia y tecnología, desde el ciclo escolar 2005-2006 se lleva a cabo la revisión y actualización de los programas académicos de las asignaturas que se imparten, con la finalidad de incorporar aquellos elementos útiles en su contexto e indispensables en su contenido. Lo anterior ha llevado a la Facultad de Medicina de la UAQ a mantener una política de actualización continua en los contenidos temáticos de sus programas académicos, que redundará en la excelencia académica de sus egresados.

A partir de este ciclo 2010, se ha fortalecido el dominio de una lengua diferente al español (Inglés) como asignatura curricular con la finalidad de que el alumnado afronte los cambios que día con día se presentan en este mundo globalizado; para esto, contamos en la actualidad con un TECAAL con capacidad instalada para 40 alumnos, como complemento de la asignatura de Inglés que se imparte en los tres primeros semestres de la carrera.

Estamos, así mismo, inmersos en un proceso de mejora de la calidad al lograr la certificación en ISO 9001-2008 en el servicio proporcionado por la Biblioteca (CRIDS).

La Facultad de Medicina obtuvo su segunda reacreditación por parte del COMAEM en el 2008; esperamos mantener esta política de acreditación continua; para ello, las diferentes coordinaciones así como todo el personal docente, administrativo, de apoyo y servicios generales, estamos estrechamente colaborando para alcanzar nuevamente este objetivo el próximo 2013.

Dentro de los procesos de innovación educativa y administrativa, nuestra institución cuenta con un sistema institucional de información académica y administrativa (SIIA) con el cual se han simplificado de manera notoria, los procesos relacionados con los alumnos (consulta de calificaciones), los docentes (captura de calificaciones, autoevaluaciones), el personal administrativo (captura, programación y ejercicio de los recursos económicos) y de esta Secretaría Académica (captura y modificaciones a la carga horaria de licenciatura y posgrado, así como las titularidades de las asignaturas de licenciatura).

La Facultad de Medicina de la UAQ, se ha posicionado como una de las mejores a nivel nacional, con sus programas Educativos evaluados y acreditados y sus procesos administrativos certificados. Lo anterior ha generado que la demanda para ingresar a las licenciaturas que ofrece, sea cada vez mayor. Uno de cada 4 aspirantes a licenciatura, pretende ingresar a Medicina. En el último proceso de admisión, por ejemplo, más de 1200 aspirantes a ambas licenciaturas realizaron los trámites a través del EXHCOBA y del curso propedéutico; es importante recalcar que una gran mayoría son aspirantes foráneos (de otras entidades de la república e inclusive del extranjero).

Como consecuencia de la incorporación paulatina de semestres a cada periodo, para el próximo 2011 (enero-junio) estarán vigentes la totalidad de los semestres (del 1º al 10º) de la Licenciatura de Medicina y en el 2012 (enero-junio) la totalidad de los semestres de Odontología. La capacidad instalada de la institución ha mejorado ostensiblemente; además de contar con la clínica Odontológica "Dr. Benjamín Moreno P.", se cuenta también con un espacio destinado a la adquisición de habilidades para las competencias clínicas, así como dos aulas más para los grupos de Licenciatura de Medicina que se van incorporando de manera secuencial.

Además de cumplir el cometido como universidad pública de abrir más espacios educativos pretendemos, a través de esta rigurosa selección, formar excelentes médicos generales y odontólogos en concordancia con la misión y la visión de nuestra institución.

En el caso de la licenciatura de Médico General, las actividades teóricas se han contemplado en dos grupos los semestres 1º, 2º, 3º y 4º; a partir del quinto semestre, en un solo grupo. Por otro lado, las actividades clínicas en los diferentes hospitales, se han programado en turnos matutino y vespertino. Los programas





académicos están disponibles en su totalidad para que puedan ser consultados en la página web de la Facultad. Esperamos sinceramente que este esfuerzo sea aprovechado al máximo por toda la comunidad.

MISIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA

La Misión de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro, fundada en 1978, es la de formar Médicos y Odontólogos de elevada calidad profesional y humana, con juicio crítico y hábitos de superación permanente, capacitados para la investigación, la docencia y el servicio, con un alto sentido humanista y respeto al ecosistema, con un perfil profesional competente bajo el lema de formación en la verdad y en el Honor, por la vida y la Salud.

VISIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA AL 2012

La Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro posibilitará una educación permanente la cual tendrá como eje una nueva visión y un nuevo paradigma de formación de los estudiantes: el abordaje interdisciplinario de los problemas, el fomento de la creatividad y del espíritu de iniciativa, el desarrollo integral de las capacidades cognoscitivas y afectivas, la incorporación de nuevos métodos que propicien una mayor vinculación entre la teoría y la práctica, y la formación tanto del espíritu crítico como del más alto nivel de calidad en el plano profesional y científico; todo ello sustentado en la actualización permanente de los programas educativos.

Así mismo, cumplirá con los más elevados estándares de calidad, logrando que los programas educativos ofrecidos por la misma, cuenten con el reconocimiento de los organismos acreditadores y evaluadores externos y sean considerados en los catálogos de programas de excelencia en el ámbito nacional e internacional.

FINALIDADES DE LA FACULTAD DE MEDICINA

La Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro tiene como finalidades la docencia, la investigación y la difusión cultura en el área de la Salud por medio de:

1. Formación de Médicos Generales y Odontólogos de alta calidad científica y humanista.
2. Formación de postgraduados en las Especialidades Médicas y Odontológicas, así como en las maestrías que imparte en áreas de la investigación y la docencia.
3. Generación de líneas de investigación específicas para el estudio de los principales problemas de salud.
4. Vinculación con la sociedad a través de una oferta de servicios generada por la misma comunidad de la Facultad de Medicina.
5. Participación con el Sector Salud en la implementación de programas de salud.

OBJETIVOS TERMINALES DE LA LICENCIATURA DE MÉDICO GENERAL

Al término de sus estudios de Licenciatura, el estudiante de la carrera de Médico General será competente para:

- Distinguir entre lo normal y lo patológico en el proceso salud-enfermedad.
- Fundamentar su práctica profesional en conocimientos biomédicos.
- Desarrollar una práctica clínica de calidad, al aplicar los procedimientos clínicos de acuerdo con las características particulares de los pacientes.
- Aplicar los conocimientos y herramientas epidemiológicas para promover la salud colectiva.
- Basar y ejercer su profesión de acuerdo con sus principios bioéticos, extendiendo esa actitud hacia las esferas personal, social y laboral.
- Contar con los elementos teóricos y metodológicos para realizar investigación.
- Practicar su profesión con un sentido humanista.
- Realizar trabajo interdisciplinario.
- Desarrollar actividades de enseñanza en el ámbito de su desempeño profesional.





- Evaluar con sentido crítico su ejercicio profesional, y en consecuencia, diseñar y efectuar un programa de superación profesional.

PROPÓSITOS DEL ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Los propósitos que se persigue obtener en el estudiante de Medicina son formar profesionales del área de la Salud que posean:

- Honestidad, ética y profesionalismo.
- Calidad y excelencia
- Motivación permanente
- Disciplina
- Creatividad
- Actitud propositiva
- Innovación
- Capacidad de liderazgo
- Habilidades del pensamiento, comunicación oral y escrita.
- Capacidad para analizar y resolver problemas con aplicación del método científico.
- Sentido crítico
- Espíritu de investigación.
- Facilidad en el manejo de la tecnología de la información y su análisis.
- Dominio de un segundo idioma.
- Habilidad para el trabajo en equipo en ambientes multiculturales e internacionales.
- Humildad para aquilatar el éxito individual y colectivo.
- Compromiso con la sociedad, a quien se deben.

PERFIL DE INGRESO

Es requisito contar con alumnos con los conocimientos básicos adquiridos durante el nivel medio superior, capacidad para resolver problemas de índole cotidiano y habilidades para la comprensión de la lectura; así como síntesis, análisis y lógica matemática además de los valores presentes en todo ser humano, siempre acompañado de rasgos esenciales de una personalidad madura.

Es necesario que el alumno haya cursado el Bachillerato en cualquiera de sus modalidades para tener derecho a ingresar al proceso de selección a través del Curso propedéutico. Al finalizar este curso, se aplica un examen en el que se evalúan los temas vistos durante el mismo; el resultado equivale al 30% del valor para el promedio, el otro 70% se determina a través de la aplicación del Examen de Habilidades y Conocimientos Básicos (EXHCOBA) que aplica la UAQ a todos los aspirantes a ingresar a las distintas licenciaturas que ofrece.

Los alumnos de nuevo ingreso serán aquellos que logren ubicarse dentro de los primeros 60 lugares de Medicina y 30 de Odontología, de acuerdo con la lista de promedios emitida por la Coordinación de Servicios Académicos de la UAQ, excepto los aspirantes foráneos (que hayan cursado su bachillerato en otro estado o país), que deben ocupar uno de los diez primeros lugares de la lista general de promedios para ser aceptados e iniciar primer semestre en agosto de cada año.

Así mismo, se ofrece un **Curso PreMédico y PreOdontológico** respectivamente, el cual está dirigido a los aspirantes que no logren ingresar a primer semestre a través del Curso Propedéutico. Este segundo curso sirve para seleccionar a otro grupo de 60 alumnos de Medicina y 30 de Odontología con los promedios más altos, indistintamente si son aspirantes locales o foráneos, quienes inician primer semestre en enero de cada año.

La evaluación de este curso se realiza a través de la aplicación de dos exámenes:





- 1) Al finalizar el curso, el cual tiene el 70% del valor para el promedio, en el que se incluyen los temas vistos durante el mismo.
- 2) Examen Nacional de Ingreso (EXANI II - Selección) aplicado por CENEVAL, con el 30% del valor.

La finalidad de este proceso es mejorar nuestros indicadores académicos: deserción, rezago, reprobación y eficiencia terminal, etc., así como dar a conocer temas relacionados con algunas de las asignaturas a las que tendrán que enfrentarse ya siendo alumnos de la Facultad, tanto de la Licenciatura de Medicina General como de la Licenciatura en Odontología.

PERFIL DE EGRESO

El Médico General y el Odontólogo egresados de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro, son profesionales Humanistas altamente capacitados para brindar la atención inicial y resolver un alto porcentaje de la patología individual, familiar o colectiva en cualquier ámbito y desde el marco conceptual de la atención primaria. Aplican en su quehacer médico y odontológico el método científico y tienen una óptica integral del ser humano como unidad bio-psico-social.

Son capaces de integrar e interactuar con un equipo de Salud. Toman decisiones diagnósticas y terapéuticas, y las vigilan hasta donde su capacidad y recurso lo permiten; en su caso solicitan orientación y apoyo necesario con capacidad para derivar de acuerdo a los niveles de atención.

Desarrollan actividades específicas para la educación y promoción de la Salud. Cuentan con las herramientas intelectuales para autoevaluarse y actualizarse en forma continua, desarrollan actividades de docencia e investigación ligadas a sus prácticas, y pueden acceder a estudios de postgrado en áreas específicas del ejercicio profesional.

Asumen con espíritu crítico, propositivo y reflexivo sus responsabilidades éticas y profesionales ante la sociedad y para consigo mismos. Este perfil es congruente con la misión, visión, objetivos y plan de estudios del programa que desarrolla.

REGLAMENTO INTERNO

INTRODUCCIÓN

En 1996 se elaboró la primera versión del Reglamento Interno de la Facultad de Medicina, efectuando una recopilación de acuerdos tomados en el Consejo Académico a lo largo de su existencia, con impacto en la formación y conducción profesional y docente de la comunidad universitaria. En agosto del 2007, es aprobada por el H. Consejo Académico la 4ª. Edición de este reglamento dentro del Plan de estudios MED 04.

Como consecuencia de la Reestructuración Curricular de la Licenciatura de Médico General de esta Facultad, fue necesario actualizar este reglamento interno, dando origen a esta cuarta edición la cual contiene cambios importantes en los procesos de admisión y titulación, así como un apartado nuevo referente al recurso de impugnación. Deseamos que la operatividad de este reglamento se vea reflejada en el contexto de excelencia que pretendemos establecer en un futuro cercano.

DR. ENRIQUE A. LOPEZ ARVIZU
Director

DR. HEBERT LUIS HERNÁNDEZ MONTIEL
Secretario Académico





REGLAMENTO INTERNO

APARTADO 1: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: Objetivo.

CAPÍTULO II: De la elección de representantes al Consejo Universitario.

CAPÍTULO III: Del Consejo Académico.

CAPÍTULO IV: Del Director de la Facultad.

APARTADO 2: DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA

CAPÍTULO V: De los profesores.

CAPÍTULO VI: De los alumnos.

CAPÍTULO VII: De las asignaturas.

CAPÍTULO VIII: De los exámenes.

CAPÍTULO IX: De los exámenes parciales.

CAPÍTULO X: De los exámenes ordinarios.

CAPÍTULO XI: De los exámenes de regularización.

CAPÍTULO XII: Recursos de impugnación.

CAPÍTULO XIII: De la admisión de los alumnos.

CAPÍTULO XIV: De los exámenes de actualización de estudios.

CAPÍTULO XV: De la revalidación de estudios.

CAPÍTULO XVI: Del Internado Rotatorio de Pregrado.

CAPÍTULO XVII: Del Servicio Social.

CAPÍTULO XVIII: De la titulación:

- Titulación por promedio.
- Titulación por elaboración de tesis.
- Titulación por examen de las áreas del conocimiento.
- Titulación por elaboración de texto, libro de prácticas o guía de maestros.

CAPÍTULO XIX: De los Comités.

CAPÍTULO XX: De la Educación Médica Continua.

CAPÍTULO XXI: De la Biblioteca.

CAPÍTULO XXII: De las sanciones a los miembros de la Facultad.

CAPÍTULO XXIII: De los casos no previstos en el presente reglamento.

APARTADO 1: DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I: OBJETIVO

Artículo 1.- La Facultad de Medicina es una Institución integrada a la Universidad Autónoma de Querétaro y por lo tanto queda sujeta a las disposiciones que emanan tanto de la Ley Orgánica como del Estatuto Orgánico de la misma.

Artículo 2.- La misión de la Facultad de Medicina de la UAQ es formar médicos y odontólogos de alta calidad profesional y humana, con juicio crítico, hábitos de superación permanente, capacitados para la investigación, la docencia y el servicio, con un alto sentido humanista, preservando el ecosistema bajo el lema de formación en la verdad y en el honor, por la vida y la salud.

Artículo 3.- La Facultad de Medicina tiene como fin la educación en el área de la salud. A nivel de licenciatura imparte la educación necesaria para obtener el título de Médico General y Odontólogo y a nivel de postgrado, para obtener diplomas y grados en diversas especialidades, maestrías y doctorados, tomando como base los planes de estudio que el Consejo Académico y el Consejo Universitario aprueben para tales fines.





En lo general, los alumnos de posgrado se rigen bajo este reglamento, salvo lo especificado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad Autónoma de Querétaro, así como los acuerdos específicos del Consejo de Posgrado de la Facultad de Medicina.

Artículo 4.- Para desarrollar estas actividades la Facultad de Medicina creará las coordinaciones y departamentos que considere necesarios y realizará, por intermedio de la Rectoría de la Universidad, los convenios adecuados con las Instituciones públicas y privadas que le permitan cubrir todos los aspectos de enseñanza.

CAPÍTULO II: DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 5.- Para el efecto se realizará la elección conforme a lo dispuesto en los artículos 10, fracción III, IV, V, de la Ley Orgánica y 3, 4, y 5 del Estatuto Orgánico.

CAPÍTULO III: DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 6.- El Consejo Académico de la Facultad estará integrado conforme a lo señalado en los artículos 25, 26 y 28 a 32 de la Ley Orgánica y los artículos 36 a 46 del Estatuto Orgánico de la Universidad, y sus funciones serán las señaladas en dichos artículos.

Artículos 7.- Será el único órgano facultado para modificar cualquier artículo de los contenidos en este Reglamento y será necesaria siempre la aprobación de cuando menos el 75% de sus integrantes.

CAPÍTULO IV: DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD

Artículo 8.- Queda sujeta la elección del Director y sus obligaciones a lo enunciado en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica y 49 y 50 del Estatuto Orgánico.

Artículo 9.- Formará parte de la Comisión de Admisión de alumnos que señala este Reglamento.

APARTADO 2: DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA

CAPÍTULO V: DE LOS PROFESORES

Artículo 10.- El nombramiento de profesores estará sujeto a lo previsto en los artículos 52 de la Ley Orgánica y 52 a 65 del Estatuto Orgánico.

Artículo 11.- Cada profesor, a través de la Dirección de la Facultad, deberá presentar el programa de las asignaturas a su cargo, al iniciar sus labores en cada semestre sin perjuicio de que el Consejo Académico proponga y solicite o elabore en su oportunidad modificaciones en dichos programas.

CAPÍTULO VI: DE LOS ALUMNOS

Artículo 12.- Los artículos 58 a 62 de la Ley Orgánica y 66 a 75 del Estatuto Orgánico norman los derechos y obligaciones de los alumnos.

Artículo 13.- La admisión de alumnos de primer ingreso quedará supeditada a las disposiciones generales de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Artículo 14.- De acuerdo con el espíritu de creación de la Facultad de Medicina, no se aceptarán personas en calidad de "oyentes" en las aulas, laboratorios ni en los campos clínicos.

Artículo 15.- En base al artículo 80 del Estatuto Orgánico se tomará como grave falta la del alumno que incurra en actos en contra de la ética médica y ameritará expulsión definitiva de la Facultad, previa aprobación del Consejo Universitario.





Artículo 16.- Salvo excepciones que determine el Consejo Universitario, previa aprobación del Consejo Académico, no se aceptará reinscripción a ningún curso, semestre o asignatura que se haya reprobado. El alumno no acreditado sólo podrá aprobar la asignatura por medio de un examen de regularización.

CAPÍTULO VII: DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 17.- El plan de estudios de la Licenciatura en Medicina es semestral, por asignaturas y de doce semestres de duración más un año de Servicio Social; comprende 66 asignaturas integradas en 5 ejes curriculares: Ciencias Biomédicas, Ciencias Clínicas, Ciencias Sociomédicas, Ciencias Humanísticas e Investigación. El plan de estudios de la Licenciatura en Odontología es semestral, por asignaturas y de diez semestres de duración más un año de Servicio Social; comprende 64 asignaturas integradas en tres ejes curriculares: Ciencias Odontológicas, Ciencias Básicas y Ciencias Multidisciplinarias.

Artículo 18.- Se considera que el alumno inscrito ha cursado una asignatura, cuando se acredite el ochenta por ciento de su asistencia, como mínimo, a las clases impartidas en el curso.

Artículo 19.- El uso de uniforme y gafete de identificación, así como el equipo necesario para realizar la práctica clínica son obligatorios para todos los alumnos.

Artículo 20.- Las asignaturas de la Licenciatura en Medicina y en Odontología, deberán cursarse estrictamente en el orden del plan de estudios vigente. Es requisito cursar y aprobar el 50% de las asignaturas correspondientes al semestre y plan de estudios para tener derecho a inscribirse al siguiente semestre.

Artículo 21.- Para tener derecho a ingresar al Internado Rotatorio, el alumno debe tener aprobado el total de las asignaturas de los ciclos previos y no se permitirá su inscripción condicionada.

Artículo 22.- Para tener derecho a presentar Examen Profesional, el alumno deberá tener aprobadas todas las asignaturas, haber cumplido satisfactoriamente con el Servicio Social que este mismo Reglamento señala, haber concluido una investigación avalada por la misma Facultad, además de haber acreditado el examen de comprensión de textos ofertado por la Facultad de Lenguas y Letras de la U.A.Q.

CAPÍTULO VIII: DE LOS EXÁMENES

Artículo 23.- El aprovechamiento de las asignaturas que se cursan en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro, se apreciará mediante exámenes parciales, exámenes ordinarios y exámenes de regularización según los casos a que se refiera este Reglamento.

Artículo 24.- Sin perjuicios de los anteriores, el profesor de cada asignatura dentro de los primeros quince días de iniciado el semestre, puede señalar en su programa y por escrito, otra serie de pruebas o trabajos que los alumnos deberán sustentar en el curso del semestre. Dichas pruebas o trabajos tendrán carácter de obligatorios, por lo que deberá especificarse tanto sus características como el porcentaje que aporten a la evaluación final.

Artículo 25.- En los cursos en que se requieran prácticas no se acreditará la asignatura (N.A.) si el alumno no realiza como mínimo el ochenta por ciento de las requeridas por el profesor en el semestre. Si la asignatura correspondiente además de las prácticas está sujeta a examen de fin de curso, de no verificarse el mínimo de las prácticas señaladas, no se concederá el examen ordinario, ni el examen de regularización, sino que deberán cumplirse dichas prácticas en el siguiente curso y sólo hasta después de demostrar que las ha realizado se concederá examen de regularización. La Secretaría Académica determina antes de iniciar el semestre en qué asignaturas procede la realización de prácticas, lo que es ratificado por el Consejo Académico de la Facultad.

Artículo 26.- En todos los exámenes el grado de aprovechamiento de los sustentantes se expresará numéricamente sobre una escala de cero a diez. Las calificaciones finales se expresarán siempre en números enteros, por lo que se omitirán las fracciones que resulten al promediar las calificaciones de exámenes





parciales o de diversos sinodales, anotándose siempre el número más próximo al entero. Cuando sea un entero punto cinco, se tomará el inmediato superior, si se trata de calificación aprobatoria.

Artículo 27.- La calificación mínima para ser aprobado en los exámenes a que se refiere este Reglamento es de seis (6.0), las calificaciones inferiores a este número se señalarán como no acreditadas (N.A.).

Artículos 28.- Todos los exámenes profesionales serán públicos. Al término del mismo, se hará salir al sustentante y al público asistente para que el jurado emita la calificación respectiva.

Artículo 29.- No se concederá derecho a examen parcial o final en ninguna asignatura a los alumnos que no han cubierto el total de sus cuotas de colegiatura o de inscripción. En el caso de haberse acordado que el alumno difiera la forma de cumplir este compromiso por la Secretaría de Finanzas de la Universidad, sólo se concederá derecho a examen mediante notificación oficial por escrito de esa dependencia, dirigida a la Dirección de la Facultad. Tampoco se concederán exámenes a los alumnos que adeuden libros en la Biblioteca de la Facultad, en la Biblioteca Central o del programa de becas bibliográficas de la Facultad. Para cumplimiento de lo ordenado en éste artículo, podrá exigirse al alumno la presentación de los comprobantes de pago o la constancia de no adeudo de libros.

CAPÍTULO IX: DE LOS EXÁMENES PARCIALES

Artículo 30.- Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 25, los exámenes parciales serán dos, por lo menos, distribuidos equitativamente a lo largo del semestre.

Artículo 31.- Los resultados de los exámenes parciales se darán a conocer en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha de realización y se entregarán en la Coordinación de área respectiva en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de entrega de calificaciones. El mecanismo para la concentración de los resultados de los exámenes parciales será el que determine la Secretaría Académica.

Artículo 32.- Tanto los exámenes parciales como las pruebas o trabajos señalados como obligatorios por la Dirección de la Facultad o por el maestro en los términos del Artículo 25, se efectuarán en presencia del maestro de la asignatura, aprovechando la hora ordinaria en que imparte su asignatura.

Artículo 33.- El profesor podrá adoptar libremente la forma de practicar los exámenes parciales, orales, escritos o mixtos, tomando en cuenta lo que dispone el artículo 26 de este reglamento en lo conducente, y por la naturaleza de la asignatura.

Artículo 34.- Cuando en los términos de los artículos 25 y 26 de este reglamento, se requieren obligatoriamente prácticas o pruebas, la calificación del examen parcial se hará incluyendo en el promedio tanto el resultado de dicho examen como el resultado de las prácticas o pruebas realizadas en el periodo respectivo.

Artículo 35.- Aquellos alumnos que hubieren asistido al curso impartido en los términos del artículo 18 y cuyo promedio resultante del total de pruebas o exámenes parciales verificados en el curso del año, sea superior a ocho, podrán a su elección presentar, o no, examen de fin de curso. De no optar por el examen, su calificación final será la que arroje el referido promedio, observándose lo que dispone el artículo 27.

CAPÍTULO X: DE LOS EXÁMENES ORDINARIOS

Artículo 36.- Los exámenes de fin de curso deberán ser ordinarios, se efectuarán durante el período que señale el calendario escolar y su forma será oral, escrita o mixta de acuerdo a la opinión del profesor y las características de la asignatura, previa autorización de la Secretaría Académica.

Artículo 37.- No se concederá examen ordinario a los alumnos que inscritos en una asignatura:

- a) Presenten menos del ochenta por ciento (80%) de los exámenes parciales y prácticas a que se refieren los artículos 25 y 26.





- b) No asistan al curso en los términos del artículo 18.

Artículo 38.- Los exámenes ordinarios de tipo oral se sujetarán a las siguientes bases:

- a) Versarán sobre los conocimientos requeridos por el programa relativo y se sujetarán al cuestionario que el titular de la asignatura presente para su aprobación a la Coordinación de Área respectiva o en su caso a la Secretaría Académica de la Facultad en los términos del artículo 11.
- b) El cuestionario se dividirá en temas numerados.
- c) El titular de la asignatura podrá adoptar el sistema de interrogatorio libre, o por sorteo de los temas del cuestionario.
- d) La réplica tendrá una duración mínima de quince minutos.
- e) Se sustentará ante dos sinodales como mínimo, que deberán ser profesores de esta Facultad.

Artículo 39.- Los exámenes ordinarios de tipo escrito se practicarán de acuerdo con los cuestionarios respectivos.

Artículo 40.- Los cuestionarios a que se refiere el artículo anterior deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Comprenderán los aspectos fundamentales vistos durante el curso de acuerdo con el programa respectivo.
- b) Deberán ser precisos y claros a fin de que no se presenten confusiones.

CAPÍTULO XI: DE LOS EXÁMENES DE REGULARIZACIÓN

Artículo 41.- Presentarán examen de regularización a los alumnos que habiendo estado inscritos en una asignatura, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- a) No haber sustentado el examen final ordinario correspondiente, teniendo derecho a él.
- b) Tener un número de asistencias menor del ochenta por ciento de las clases impartidas en el curso, pero mayor de cincuenta por ciento.
- c) Haber recibido calificación menor de seis (6.0) en el examen ordinario.

Artículo 42.- Los exámenes de regularización se verifican en un periodo que establece en cada semestre la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad. A solicitud personal, la Dirección de la Facultad concederá examen de regularización a un alumno fuera de este periodo, cuando demuestre que se ha preparado adecuadamente.

Artículo 43.- Los exámenes de regularización se sujetarán a las reglas establecidas para los ordinarios establecidas en el capítulo X, y previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 44.- Causarán baja definitiva de la Facultad los alumnos que, concedido el examen de regularización de la asignatura no acreditada, no se presenten a sustentarlo o no lo aprueben en ninguno de los tres periodos de exámenes de regularización subsecuentes a partir del inmediato natural al término del curso y que sean señalados por el calendario de exámenes de la Universidad.

En el caso de la Licenciatura de Médico General, el alumno que adeude una o más asignaturas correspondientes al área básica (del primero al cuarto semestre) no podrá cursar las asignaturas correspondientes a partir del quinto semestre, si no se acredita(n) la(s) asignatura(s) señalada(s).

Así mismo, el alumno que adeude una asignatura del área clínica y/o básica, que se encuentre cursando el noveno semestre, no podrá cursar las asignaturas correspondientes al décimo semestre, mientras no acredita(n) la(s) asignatura(s) en cuestión. Para el caso de los alumnos que ingresaron con el Plan de estudios MED 98 y adeuden materias de dicho plan, se someterá a consideración de la Secretaría Académica cada caso en particular, a fin de determinar su procedencia.

Para el caso de la Licenciatura de Odontología, el alumno que adeude una o más asignaturas correspondientes al área básica (del primero al cuarto semestre) no podrá cursar las asignaturas correspondientes a partir del quinto semestre, si no se acredita(n) la(s) asignatura(s) señalada(s).

Así mismo, el alumno que adeude una asignatura del área de ciencias odontológicas y/o básica, que se encuentre cursando el noveno semestre, no podrá cursar las asignaturas correspondientes al décimo





semestre, mientras no acredita(n) la(s) asignatura(s) en cuestión. Como en este caso los alumnos no realizan internado rotatorio, el adeudo de alguna de las asignaturas señaladas en este párrafo, se verá reflejado en la no asignación de plazas de servicio social.

Artículo 45.- El examen de regularización debe solicitarse por escrito con la anticipación debida, tomando en cuenta el calendario de exámenes señalado. Con dicha solicitud se acompañará el recibo que acredita el pago de los derechos respectivos. Si la solicitud es denegada, se reintegrará al solicitante el importe de los derechos.

Artículo 46.- Perderán todos sus derechos académicos en la Facultad, los alumnos que se encuentren en los siguientes casos: Haber acumulado diez notas de "No Acreditado" en distintas asignaturas. Haber acumulado tres notas de "No Acreditado" en la misma asignatura.

Artículo 47.- Cuando un alumno repruebe dos veces una misma asignatura o nueve veces en diferentes asignaturas podrá concedérsele un tercer o décimo examen respectivamente si cumple con los siguientes requisitos:

- a) El alumno interesado deberá hacer solicitud por escrito a la Dirección de la Facultad.
- b) El Director de la Facultad al recibir la solicitud del alumno le nombrará un Tutor, deberá ser maestro de la Facultad y de preferencia titular de alguna asignatura correspondiente al área relacionada con la asignatura que debe acreditar el alumno. El tutor tendrá la obligación de cooperar y vigilar la preparación del alumno para presentar el examen respectivo.
- c) Así mismo, el Director de la Facultad, al recibir la solicitud del alumno, recomendará su asistencia a una entrevista psicopedagógica, que realizará la coordinación de calidad educativa de la Facultad.

CAPÍTULO XII: DE LOS RECURSOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 48.- Para el caso de cualquier tipo de examen escrito (parcial, ordinario y de regularización) procede el recurso de impugnación por parte del alumno en los siguientes casos:

- a) Cuando considere que la evaluación no se realizó correctamente,
- b) Cuando estime que los temas del examen no son contenido del programa de la asignatura,
- c) Cuando existan violaciones en las formalidades que deben observarse en el examen.

Artículo 49.- Los exámenes orales no son susceptibles de impugnación, ya que al finalizar el examen el maestro debe levantar el acta respectiva, informando al sustentante la calificación obtenida, para que éste firme en la misma de enterado, antes de retirarse.

Artículo 50.- El recurso de impugnación tiene por objeto la confirmación, revocación o modificación de los casos previstos por el artículo 49.

Artículo 51.- Es improcedente el recurso cuando se interponga fuera de los términos previstos en este Reglamento.

Artículo 52.- Solamente el examinado afectado podrá, personalmente y por escrito, impugnar el examen y comprenderá dos instancias: de aclaración y de revisión.

Artículo 53.- Procede la instancia de aclaración dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil posterior a la publicación de las listas de resultados de los exámenes.

Artículo 54.- El escrito de aclaración será recibido por el titular de la asignatura y la Dirección de la Facultad, quienes deberán firmar con fecha de recibido original y copia del mismo.

Artículo 55.- El propio titular de la asignatura, conocerá y resolverá de la aclaración, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de la impugnación.

Artículo 56.- El maestro dará a conocer de inmediato y por escrito, el resultado de la aclaración a la Secretaría Académica, a la Dirección de la Facultad y al alumno.





Artículo 57.- La resolución de la Aclaración es recurrible en segunda instancia, proceso que se denomina Revisión.

Artículo 58.- El escrito de revisión deberá ser presentado ante la Dirección de la Facultad y dirigido al H. Consejo Académico correspondiente, el cual, de entre sus miembros, designará un jurado; integrado por un representante alumno y el Director, para que conjuntamente conozcan y resuelvan la Revisión.

Artículo 59.- El escrito de revisión deberá ser presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes en que el alumno sea notificado de la resolución dictada en la aclaración.

Artículo 60.- En el escrito de revisión deberá precisar los motivos de inconformidad que tenga en contra de la resolución de la aclaración que se impugna, debiendo acompañar copia simple de la misma para su conocimiento y resolución.

Artículo 61.- La resolución respectiva deberá dictarse dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que quede integrado el jurado y la misma será definitiva e inapelable.

Artículo 62.- Los casos no contemplados en este capítulo, serán analizados en el seno del Consejo Académico, para propuestas de resolución.

CAPÍTULO XIII: DE LA ADMISIÓN DE ALUMNOS

Artículo 63.- La admisión de los alumnos de primer ingreso a la Facultad estará sujeta a la convocatoria general de ingreso a la Licenciatura que rige en la Universidad.

Artículo 64.- El proceso de admisión a la Facultad de Medicina de la UAQ consta de 3 fases:

- a) Realizar la inscripción al curso,
- b) Cursar el curso propedéutico y
- c) Presentar el Examen Único de Admisión de la U.A.Q. A partir del año 2002 éste es el Examen de Habilidades y Conocimientos Básicos (EXHCOBA).

Artículo 65.- Podrán solicitar inscripción al Curso Propedéutico alumnos que hayan cursado o cursen el último año de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades. El aspirante deberá realizar su inscripción sólo en el período señalado y deberá presentar la documentación y los requisitos siguientes:

Inscripciones Curso Propedéutico:

A finales de noviembre de cada año sale la convocatoria en la página de la UAQ: www.uaq.mx/medicina y durante diciembre y enero se llevan a cabo las inscripciones, vía internet.

Requisitos:

- Realizar inscripción al Curso Propedéutico
- Imprimir recibo de pago
- Realizar pago en el banco que se indique en el recibo
- Entregar expediente con la siguiente documentación:
 - a) Recibo de pago original sellado por el banco
 - b) Copia del Certificado de Bachillerato o Constancia original con promedio hasta 5º semestre.
 - c) 1 Fotografía tamaño credencial ovalada
 - d) 1 Folder tamaño carta (color crema para Medicina y azul claro para Odontología)
 - e) Realizar trámite de Pre-registro al Examen de Habilidades y Conocimientos Básicos (EXHCOBA) y formalizar el trámite en Servicios Académicos UAQ, en fechas establecidas.





Inscripciones Curso PreMédico/PreOdontológico:

Se realiza a principios de agosto en las instalaciones de la Facultad de Medicina

Requisitos:

- Haber llevado el Curso Propedéutico del ciclo inmediato anterior
- Presentar hoja de resultados del Curso Propedéutico emitida por Servicios Académicos UAQ.
- Entregar recibo de pago original sellado por el banco

Artículo 66.- Los requisitos para obtener la ficha de derecho a presentar Examen Único de Admisión de la U.A.Q. (EXHCOBA) serán:

- a) Asistencia con carácter de obligatorio al Curso propedéutico.
- b) El aspirante deberá tener un 80% de asistencia al total de sesiones que conforman el curso propedéutico. La acumulación de más de un 20% de inasistencias da lugar a la baja automática del Proceso. No se reciben justificantes médicos de médicos y/o instituciones privadas.
- c) Lo demás que se establezca en el Reglamento del Curso Propedéutico.

Artículo 67.- Los elementos del Curso Propedéutico son los que establezca la Secretaría Académica al inicio del mismo.

Artículo 68.- Serán admitidos como alumnos de nuevo ingreso a la Facultad, aquellos quienes ocupen los primeros lugares del Examen Único de la U.A.Q., en orden decreciente y de acuerdo a la matrícula que determinen las Autoridades Universitarias.

Artículo 69.- Cualquier solicitud de admisión a grados de la carrera que no sea el primer semestre deberá ser turnada al Consejo Académico de la Facultad, el cual resolverá en cada caso en particular sobre su aceptación.

CAPÍTULO XIV: DE LOS EXÁMENES DE ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 70.- Cuando un alumno pretenda reingresar a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro, después de cuatro o más semestres de estar ausente de ella, deberá someterse a examen de actualización de estudios con el fin de que se le reconozcan sus derechos académicos de ella.

Artículo 71.- No se aplicará el artículo que antecede cuando el alumno compruebe que durante su ausencia ha estado inscrito en alguna otra Facultad o Escuela de Medicina del país o extranjera.

Artículo 72.- El derecho a este tipo de examen será automático o inmediato a la solicitud de reingreso. El Consejo Académico de la Facultad de Medicina decidirá en qué asignatura y en qué temas deberá examinarse al alumno, tomando en cuenta el nivel de estudios ya cursados por el alumno y el período de ausencia.

Artículo 73.- El Consejo Académico de Facultad de Medicina a través de la Dirección, comunicará al alumno en qué asignaturas y temas deberá presentar el examen, la fecha en que deberá efectuarse y el Jurado examinador que será nombrado por el mismo Consejo Académico. Esta comunicación se hará por escrito con una anticipación de quince días a la fecha del examen.

Artículo 74.- En caso de que el alumno sea aprobado se le reconocerán los créditos que anteriormente haya obtenido en las asignaturas cursadas.

- a) Si el alumno es reprobado deberá volver a cursar las asignaturas de los últimos dos semestres que tenga acreditados.





- b) Si el alumno no se presenta al examen de actualización no podrá autorizarse su continuación de estudios dentro de la Facultad, ordenándose la cancelación de la inscripción, si ésta ya se ha concedido.

Artículo 75.- La Dirección dará inscripción provisional al alumno que vaya a sustentar examen de actualización de estudios por un plazo máximo de sesenta días contados a partir de la fecha de inscripción, plazo dentro del cual deberá presentarse el examen. La inscripción definitiva se fundamentará en la situación académica que resulte del examen sustentado.

Artículo 76.- Igualmente, deberán someterse a examen de actualización en los términos previstos en los artículos anteriores, los alumnos a quienes se exija ese tipo de exámenes cuando no hayan presentado examen recepcional dentro del plazo que señala el Reglamento de Titulación vigente.

CAPÍTULO XV: DE LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 77.- En base a lo que dispone el Estatuto Orgánico de la Universidad, procede a la revalidación de estudios cuando se trate de alumnos que habiendo estudiado la carrera de Medicina u Odontología en otra Escuela o Facultad acreditada por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM) o en su caso, por el Consejo Nacional para la Acreditación de la Educación Odontológica (CONAEDO) y pretendan continuar sus estudios en esta Facultad y se haga necesario reconocer los estudios de las asignaturas que hayan acreditado en la Escuela o Facultad de donde proceden.

Artículo 78.- La revalidación de estudios se concederá únicamente previa solicitud que por escrito dirija el interesado a la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad, quien turnará dicha solicitud, junto con la documentación que le sea requerida al solicitante, a la Dirección de la Facultad, quien determinará, de acuerdo a la disponibilidad de espacios y a la compatibilidad de planes y programas, valorando la posibilidad de aplicar un examen de conocimientos previos de las asignaturas a revalidar, turnarlo al Consejo Académico para su análisis y resolución, siguiendo el proceso que marca el Reglamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de la U.A.Q.

Artículo 79.- Con la solicitud de revalidación, el interesado deberá exhibir los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción a la Facultad.
- b) Las asignaturas que pretende revalidar.
- c) El certificado de estudios oficializado en el cual aparezcan las asignaturas que pretende revalidar.
- d) El plan de estudios vigente en la escuela o facultad en donde acreditó las asignaturas que pretende revalidar, junto con los programas de cada uno de ellas.
- e) Constancia de pago expedido por la Secretaría de Finanzas de la Universidad de que ha cubierto los derechos de la revalidación.
- f) Los demás documentos que en cada caso sean exigidos por la Dirección de la Facultad.
- g) Comprobar haber terminado el equivalente a los cuatro primeros semestres del plan de estudios vigente en nuestra Facultad.

Artículo 80.- Una vez entregada la documentación correspondiente el solicitante deberá sujetarse a la decisión del Consejo Universitario de esta Universidad, la cual será inapelable.

Artículo 81.- No podrá otorgarse revalidación en los siguientes casos:

- a) Para alumnos que procedan de Escuelas o Facultades establecidas dentro del estado de Querétaro, tanto de Medicina como de Odontología
- b) A los alumnos que tengan un promedio inferior a 9.0 (Nueve punto cero)
- c) Para asignaturas que dentro del plan de estudios vigente en esta escuela, se encuentren en los cuatro últimos semestres (del 7º. al 10º) de la carrera.
- c) Para asignaturas que no obren dentro del plan de estudios vigente en la escuela.
- d) Para asignaturas que aunque con igual denominación, no correspondan en su contenido programático a las asignaturas que se imparten en esta escuela.





Artículo 82.- En todo caso, sólo se seguirá el procedimiento de revalidación cuando en el certificado de estudios que presente el interesado, aparezca que ha acreditado en forma completa las asignaturas que integran los semestres o los años que pretende revalidar, conforme al plan de estudios vigente en la escuela o facultad de donde proviene.

Artículo 83.- Aprobada la revalidación por el Consejo Académico de la Facultad, se turnará al Consejo Universitario para que otorgue la resolución definitiva, quien emitirá el fallo en un plazo que no excederá de 30 días contados a partir de la fecha de recepción.

Artículo 84.- Si el Consejo Universitario niega la revalidación, se le devolverán todos y cada uno de los documentos exhibidos.

CAPÍTULO XVI: DEL INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO

Artículo 85.- Se entiende por Internado Rotatorio de Pregrado al desempeño de funciones de tipo Médico-Asistencial que realiza el alumno en los últimos dos semestres (undécimo y duodécimo) del Plan de Estudios de la Carrera de Médico General de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro. Su marco reglamentario se encuentra señalado en la Ley General de Salud, Título 4to., capítulo III, artículo 95.

Artículo 86.- El alumno en funciones de interno rotatorio conserva todos los derechos y las obligaciones que el presente Reglamento, el Estatuto Orgánico y la Ley Orgánica de la Universidad señalan y, por lo tanto, queda sujeto a las disposiciones que la Dirección de la Facultad, el titular de la asignatura y el Coordinador del área Clínica emitan.

Artículo 87.- Sin perjuicio de lo enunciado en el artículo precedente, el alumno queda sujeto a los derechos y obligaciones que señalen los reglamentos o disposiciones de la Institución en donde desempeñe sus funciones y por lo tanto también sujeto a las sanciones correspondientes si llegase a faltar a dicho reglamento o disposición, siempre y cuando no contravengan al Reglamento Interno de la Facultad y a los convenios firmados con la Institución.

Artículo 88.- El alumno deberá ser considerado como tal y por consiguiente estará bajo la supervisión y vigilancia de los médicos que la Facultad y la Institución designen para tal fin, por lo que no podrá exigírsele en un momento determinado responsabilidad profesional y/o legal por actos que se efectúen por orden de dichos médicos, y en el desarrollo de su Internado Rotatorio.

Artículo 89.- La duración del Internado Rotatorio será de dos semestres y deberá realizarse en Instituciones hospitalarias situadas dentro del Estado de Querétaro, señaladas expresamente en convenio con la Institución asistencial participante. Sólo en el caso de que no exista el número suficiente de plazas, se autorizará su realización, previo convenio, en Instituciones fuera del Estado o de la República Mexicana.

Artículo 90.- El año de internado se dividirá en seis rotaciones, cuatro por los servicios básicos de hospitalización (Medicina Interna, Cirugía, Pediatría y Ginecología y Obstetricia), una por el servicio de Urgencias y otra por Medicina Comunitaria.

Artículo 91.- Es derecho y obligación del alumno en Internado Rotatorio participar en los planes de enseñanza que la Institución señale, así como en los exámenes de conocimientos y habilidades que la misma considere pertinentes, en forma conjunta con la Facultad.

Artículo 92.- En el caso de que una institución considere que el médico interno a su cargo no ha cumplido satisfactoriamente los requisitos de aprendizaje y de desempeño de las funciones concernientes, informará por escrito al Coordinador de Área Clínica de esta Facultad, para que en forma conjunta, se decida no considerar acreditado el ciclo en forma ordinaria, y determinar si el alumno deberá repetir el o los semestres del internado o presentar examen de regularización teórico-práctico.

Artículo 93.- En el caso de que en forma conjunta, el Coordinador y la institución consideren que el alumno no ha cumplido satisfactoriamente en cualquiera de las áreas en que se divida el ciclo, el caso se turnará a la Secretaría Académica, quien resolverá lo pertinente.





Artículo 94.- Cuando un alumno sea suspendido por la Institución en el curso de su Internado Rotatorio, el caso se turnará al Consejo Académico de la Facultad y, de ser necesario, a la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad, quienes resolverán lo pertinente.

Artículo 95.- La Dirección de la Facultad designará al Coordinador del Área Clínica, quien en forma conjunta con el titular de la asignatura Internado Rotatorio de Pregrado, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Conocer con la debida anticipación el número de plazas necesarias para ubicar a los alumnos.
- b) Realizar junto con el Jefe de Enseñanza o Coordinador que la Institución designe, el programa de enseñanza que se impartirá en el curso correspondiente.
- c) Vigilar y supervisar el programa académico.
- d) Realizar las evaluaciones periódicas que considere necesarias para acreditar el curso, siempre de acuerdo y en unión con el Jefe de Enseñanza de la Institución correspondiente.
- e) Proponer al Director de la Facultad el cambio de adscripción, si la Institución designada no cumple con los requisitos de enseñanza.

Artículo 96.- La selección de Plazas para Internado Rotatorio será realizada en ceremonia pública con la participación del Comité Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud en el Estado de Querétaro (CIFRHS) y para tal efecto el primero en seleccionar plaza será quien obtenga el mejor promedio de calificaciones en los 10 semestres de estudio y así en orden decreciente hasta agotarlas. En caso de empate con este criterio, se utilizará como criterio de desempate el promedio de los primeros cuatro semestres y, de persistir el mismo, el número de exámenes de regularización presentados.

Artículo 97.- El listado de las plazas de internado seleccionadas se hará público al término de la ceremonia de elección bajo los mecanismos que defina el Coordinador de Área Clínica. Una vez elegida una plaza, el alumno no podrá cambiar de ubicación.

CAPÍTULO XVII: DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 98.- Se considera como pasante de las Licenciaturas en Medicina y en Odontología a aquel alumno que ha aprobado el 100% de las asignaturas del plan de estudios a que hace mención el artículo 17 del presente reglamento.

Artículo 99.- Todo pasante de la Facultad de Medicina tiene obligación de prestar el Servicio Social que señala el artículo 71 del Estatuto Orgánico de la Universidad y queda sujeto a las condiciones que señalan los artículos 80 a 92 del mismo Estatuto y el Reglamento del Departamento de Servicio Social y de la Prestación del Servicio Social Obligatorio de la misma. Durante este año de prestación de Servicio Social, los pasantes serán considerados como alumnos regulares de la Universidad.

Artículo 100.- El Coordinador del Servicio Social de la Facultad de Medicina será nombrado por el Director de la Facultad y ratificado por el Consejo Académico y queda sujeto a lo enunciado en los Artículos 20 a 24 del Reglamento del Departamento de Servicio Social de la Universidad.

Artículo 101.- La selección de las plazas para Servicio Social la harán los propios alumnos iniciando por el que obtenga el mayor promedio general y seguirá en orden decreciente de promedios hasta agotar todas las solicitudes.

Artículo 102.- La selección de plazas a que se refiere el artículo anterior se realizará en ceremonia pública y en base a un catálogo de plazas previamente elaborado por la Facultad de Medicina y la Secretaría de Salud.

CAPÍTULO XVIII: DE LA TITULACIÓN

Artículo 103.- Para obtener el título de Médico General, y de Odontólogo de la Universidad Autónoma de Querétaro, deberán:

- a) Presentar y acreditar, con carácter de obligatorio, el Examen General de Egreso (EGEL) de las Licenciaturas en Medicina y Odontología, realizado por el Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL).
- b) Elegir cualquiera de las siguientes formas de titulación:





TITULACIÓN POR PROMEDIO.

Artículo 104.- Para obtener el Título profesional de manera automática sin presentar examen profesional, se requiere tener un promedio general de 9 (nueve) o más, durante el transcurso de la carrera y no haber reprobado ninguna asignatura, lo cual se acreditará mediante certificado de estudios expedido por la Dirección de Servicios Académicos y signado por el C. Rector y el Secretario Académico de la Universidad, además de haber presentado el EGEL del CENEVAL.

Artículo 105.- La Dirección de Servicios Académicos señalará el día y la hora en que se realizará la ceremonia en donde se dará lectura al acta que asentará los requisitos e incidentes en la realización del acto y se tomará la protesta de ley. A esta ceremonia deben concurrir el Director de la Facultad y el Secretario Académico de la misma.

TITULACIÓN POR ELABORACIÓN DE TESIS.

Artículo 106.- Deberá presentar previamente un protocolo de tesis cuyo tema escogerá libremente el pasante, y someterá a la Dirección de la Facultad a la persona que servirá como director de la misma. El alumno presentará su Tesis con suficiente antelación para ser asesorada, revisada y autorizada. Independientemente de lo anterior, sustentará el examen EGEL del CENEVAL, en la fecha establecida por la Dirección.

Artículo 107.- Si la tesis desarrollada no satisface los requisitos que el Consejo Académico señala, el pasante tendrá una segunda oportunidad escogiendo un segundo tema y nuevo director de tesis, pero no podrá presentarla hasta pasados 6 meses de la primera.

TITULACIÓN POR EXAMEN DE LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO.

Artículo 108.- El examen de las áreas del conocimiento de la Licenciatura en Medicina se realizará en el primer trimestre del año (de Enero a Marzo), ajustando esta fecha a la disponibilidad de los sustentantes. El examen por áreas de conocimiento versará sobre 3 de las 5 áreas siguientes:

- a) Salud pública que incluirá Medicina preventiva y comunitaria,
- b) Medicina Interna,
- c) Pediatría,
- d) Ginecología y Obstetricia,
- e) Patología Quirúrgica.

En el caso de no acreditar este examen de conocimientos, el alumno tendrá la oportunidad de presentar el examen oral con casos clínicos que versará sobre 3 de las mismas áreas señaladas anteriormente.

Aquellos alumnos que aprueben este examen de conocimientos, presentarán el Examen General de Egreso de la Licenciatura en Medicina General (EGEL-MG), en la segunda quincena de marzo o bien, en la primera quincena de abril; se requiere el testimonio de desempeño satisfactorio (entre 1000 y 1149 puntos Índice CENEVAL Global) o el Testimonio de desempeño sobresaliente (entre 1150 y 1300 puntos ICG) para obtener la titulación. Aquellos alumnos que no alcancen ninguno de estos dos testimonios (999 puntos o menos de ICG), deberán realizar por su cuenta, los trámites para volver a presentar el EGEL-MG del CENEVAL en una sede alterna hasta haber alcanzado cualquiera de los dos testimonios. Para el caso específico de Odontología, los alumnos que presenten el EGEL-ODO y no alcancen el ICG de 1000 puntos, será la Coordinación de Odontología la responsable de dar trámite a estas solicitudes.

Artículo 109.- El alumno solicitará tres áreas del conocimiento con libertad de elección de las mismas; de las tres áreas del conocimiento elegidas, se le aplicará el examen escrito; en el caso de no aprobarlo, al alumno se le asignará un caso clínico en el examen oral, concerniente a una de las tres áreas que eligió, y éste mecanismo será evaluado por 3 sinodales profesores de la Facultad y que representen a las áreas a examinar.

Artículo 110.- El examen escrito será en las instalaciones de la Facultad de Medicina en el primer trimestre del año. El examen oral para aquellos que lo presentarán (que no hayan aprobado el examen escrito),





deberá de ser público. Para acreditarlo debe obtener el voto aprobatorio de cuando menos 3 miembros del jurado.

TITULACIÓN POR ELABORACIÓN DE TEXTO, DE LIBROS DE PRÁCTICAS O GUÍA DE MAESTROS.

Artículo 111.- Podrá obtener el título profesional mediante la elaboración de un texto, libro de prácticas o guía de maestros. Para tal efecto la Dirección de la Facultad y el maestro del área correspondiente fijarán el tema y extensión y serán también los encargados, junto con el Consejo Académico de la Facultad, de aprobar o rechazar el trabajo. En caso de que sea rechazado el trabajo, el médico pasante deberá sustentar examen por área de conocimientos. En caso de ser aprobado el trabajo, éste pasará a ser propiedad exclusiva de la Facultad de Medicina y el médico pasante no podrá ejercer derechos sobre el mismo.

Artículo 112.- Cuando la titulación proceda por la elaboración de texto, libro de prácticas o guía de maestros, el Departamento de Servicios Escolares señalará día y hora para realizar la ceremonia de graduación, a la cual deberán concurrir el Secretario General de la Universidad, el Director de la Facultad y el maestro del área correspondiente al trabajo.

Artículo 113.- En relación al artículo anterior, para sustentar examen profesional es necesario presentar solicitud por escrito a la Dirección General de Servicios Escolares, acompañando la siguiente documentación:

- a) 5 ejemplares de la tesis o texto, libro de prácticas o guía de maestros según el caso.
- b) Recibo de la tesorería General de la Universidad por haber cubierto la cuota correspondiente al examen profesional.
- c) Constancia de la dirección de servicio social, donde se acredite haber cumplido con dicho servicio.
- d) Constancia de no adeudar libros, expedida por la Dirección de la Biblioteca Central y de la Biblioteca de la Facultad y la constancia de no adeudar aparatos, instrumental o enseres de laboratorio.
- e) 3 fotografías tamaño título y 6 tamaño filiación.
- f) Constancia del Consejo Académico de haber sido aprobada la tesis profesional o el texto de libro de prácticas o guía de maestros.

Artículo 114.-El resultado del examen se expresa de la siguiente manera:

- a) No aprobado,
- b) Aprobado por mayoría,
- c) Aprobado por unanimidad.
- d) Mención honorífica.

Artículo 115.- Son requisitos para la mención honorífica:

- Que el examen se efectúe no después de dos años de haber terminado sus estudios, incluido el servicio social.
- Promedio de calificaciones mínima de 9.
- No haber reprobado ninguna asignatura durante la carrera.
- Que exista aprobación unánime de los miembros del jurado examinador.

CAPÍTULO XIX: DE LOS COMITÉS

Artículo 116.- Los comités son órganos de asesoría técnica del Consejo Académico. Serán nombrados por el Director de la Facultad y ratificados por el Consejo Académico al principio de cada año escolar. Sus miembros deberán ser profesores en activo de la Facultad, su participación será voluntaria y su nombramiento honorífico.

Artículo 117.- Todos los comités que se integren tendrán como presidente al Director de la Facultad, quien a su vez designará, de entre sus integrantes, a un secretario técnico, el cual será responsable del cumplimiento del trabajo de su comité y de la comunicación de resultados al Consejo Académico.

Artículo 118.- Al inicio de cada año escolar el Director de la Facultad designará integrantes para los siguientes comités: Investigación, Ética, Seguridad e Higiene y Técnico de Autoevaluación, de acuerdo a las





características que para cada comité se señalan en los artículos 119 a 124 del presente reglamento, y sin perjuicio de la integración de otros comités que, a su juicio o del Consejo Académico, sean necesarios.

Artículo 119.- El comité de Investigación estará integrado por:

- a) El Director de la Facultad,
- b) El Secretario Académico,
- c) 3 maestros del Área Biomédica,
- d) El Coordinador del Área Biomédica,
- e) El coordinador de Investigación y Postgrado,
- f) 3 maestros de Postgrado y
- g) El coordinador de Educación Médica.

Artículo 120.- Son funciones del comité de Investigación:

- a) Proporcionar a los investigadores asesoría en la planeación, ejecución y presentación de los proyectos, así como para la integración de los reportes técnicos de investigación.
- b) Revisar y corroborar que los proyectos propuestos y los informes técnicos finales cumplan con los requisitos de la Norma Técnica No. 313.
- c) Solicitar al Investigador principal la información adicional necesaria para emitir el dictamen sobre la investigación propuesta y señalar, cuando sea necesario, las modificaciones y adiciones al proyecto.
- d) Solicitar evaluación externa cuando así lo amerite la investigación.
- e) Evaluar tomando en cuenta los criterios señalados en el artículo 18 de la Norma Técnica 313, emitiendo por escrito un dictamen en un lapso no mayor a 20 días hábiles posterior a la recepción de la solicitud de registro de una investigación.
- f) Llevar registro y seguimiento de todas las investigaciones terminadas en función a los criterios señalados en el artículo 19 de la Norma Técnica 313.
- g) Las demás afines a las anteriores que se requieran para contribuir al óptimo desarrollo de las actividades de Investigación en la Facultad.

Artículo 121.- El comité de Ética estará integrado por:

- a) El Director de la Facultad,
- b) El Secretario Académico,
- c) 1 maestro del área Biomédica,
- d) 1 maestro del área Clínica,
- e) 1 maestro del área Humanística,
- f) 2 alumnos del noveno (9º) y décimo (10º) semestre
- g) Asesores externos invitados

Artículo 122.- Son funciones del comité de Ética:

- a) Evaluar los proyectos de investigación en lo concerniente a aspectos de bioética e informar y sugerir a los investigadores o a las autoridades competentes, observaciones y correcciones cuando se considere adecuado, a solicitud expresa del Comité de Investigación.
- b) Promover y fomentar un espíritu ético y humanista en las actividades de docencia, investigación y extensión de la Facultad.
- c) Evaluar desviaciones de los principios éticos por parte de cualquier integrante de la Facultad en su desempeño personal, académico y administrativo y emitir un dictamen sobre el mismo, para uso del Consejo Académico.

Artículo 123.- El Comité Técnico de Autoevaluación estará integrado por:

- a) El Director de la Facultad,
- b) El Secretario Académico,
- c) Tres profesores de Tiempo Completo
- d) Tres profesores de asignatura
- e) El Coordinador de Educación Médica
- f) El Coordinador de Área Clínica





- g) El Coordinador de Área Básica
- h) El Coordinador de Psicopedagogía

Son funciones del comité Técnico de Autoevaluación:

- a) Evaluar en forma continua el desarrollo, actualización, aplicación y modificaciones pertinentes de los planes y programas de estudio.
- b) Dar seguimiento y solución a las observaciones y recomendaciones generadas por organismos evaluadores y acreditadores externos.
- c) Revisar y actualizar en forma continua el reglamento interno de la Facultad de Medicina.
- d) Llevar a cabo el proceso de evaluación curricular.

Artículo 124.- El comité de Seguridad e Higiene estará integrada por:

- a) El Director de la Facultad de Medicina,
- b) El Secretario Académico,
- c) El Secretario Administrativo,
- d) Coordinador de Investigación y Posgrado,
- e) Coordinador de Servicio Social,
- f) Coordinador de la Biblioteca,
- g) Un maestro del área Biomédica,
- h) Un maestro del área Clínica,
- i) Un maestro del área Humanística,
- j) Un maestro del área de Sociomedicina,
- k) Presidente de la Sociedad de Alumnos,
- l) Representante del STEUAQ,
- m) Representante del SUPAUQ.

Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene:

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, de las normas aplicables y de las relacionadas con aspectos de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, que se encuentren establecidas en los reglamentos de las instituciones a las que asisten los alumnos, y hacer constar en las actas de recorrido respectivas las violaciones que en su caso existan.
- b) Investigar las causas de los accidentes y/o enfermedades que presenten los alumnos durante su estancia en las instituciones de salud.
- c) Proponer las medidas preventivas de seguridad e higiene basadas en las experiencias operativas en la materia, y las demás que se establecen en la Norma NOM-019-STPS 1993, relativa a la constitución, registro y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.

CAPÍTULO XX: DE LA EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA

Artículo 125.- La Educación Médica Continua está orientada a informar, actualizar o capacitar a los trabajadores de la salud, por medio de conferencias, ciclos de conferencias, simposios, cursos o cursos taller.

Artículo 126.- Se denomina Conferencia a la exposición sobre temas científicos, técnicos, culturales o artísticos, con una duración máxima de 1 hora.

Artículo 127.- Se denomina Ciclo de Conferencias a los eventos integrados por conferencias sobre temas no necesariamente relacionados, seguidos o no de mesa redonda de discusión coordinada, con menos de 25 horas de duración.

Artículo 128.- Se denomina Simposio a las conferencias sobre diferentes aspectos de un tema, seguidos o no de mesa redonda de discusión coordinada, con menos de 25 horas de duración.

Artículo 129.- Las constancias de las Conferencias, Ciclos de Conferencias o Simposios sin valor curricular serán firmadas por las autoridades del hospital, institución de enseñanza o sociedad médica organizadoras del evento y por autoridades de la Facultad, Coordinador de Posgrado o de Educación Médica en su caso.





Artículo 130.- Se denomina Curso al evento académico integrado por conferencias, simposios y mesas redondas, con más de 25 horas de duración.

Artículo 131.- Se denomina Curso-Taller al evento académico integrado por conferencias, simposios, mesas redondas, talleres grupales de discusión y actividades participativas para adquirir conocimientos y destrezas; con más de 25 horas de duración.

Artículo 132.- Las constancias de los cursos y cursos taller con valor curricular serán firmadas por las autoridades del hospital, institución de enseñanza o sociedad médica y profesor titular organizadores del evento y por el Director y el Secretario Académico de la Facultad. Los cursos y cursos taller de más de 40 horas de duración los firmarán el Rector y el Secretario Académico de la UAQ.

Artículo 133.- Los cursos de actualización o formación docente se apegarán a lo normado por el Departamento de Formación de Profesores, dependiente de la Dirección de Planeación y Docencia de la UAQ.

Artículo 134.- Independientemente del nivel o complejidad de la actividad educativa a desarrollar, deberá estar plasmada en un documento programático, elaborado por el responsable, el representante de la institución o el organismo promotor.

Artículo 135.- Para obtener el aval universitario es requisito indispensable presentar la solicitud de aval de la Facultad por escrito y acompañada del programa de los ciclos de conferencias o simposios o de la carta descriptiva de los cursos o cursos taller, 60 días hábiles antes de la fecha del evento.

Artículo 136.- Una comisión constituida por el Director, el Secretario Académico y los coordinadores de Postgrado, Investigación y Educación Médica, analizarán la solicitud, programas y cartas descriptivas y emitirán dictamen de aceptación, modificación o rechazo en un lapso no mayor a 15 días hábiles, a partir de la fecha de solicitud.

Artículo 137.- La Facultad, de acuerdo con sus posibilidades, llevará a cabo la tramitación del aval ante las instancias universitarias correspondientes, así como el apoyo publicitario.

Artículo 138.- En aquellos eventos que generen ingreso económico, la institución y/o sociedad organizadora deberá solventar los gastos administrativos que se generen por el aval otorgado.

Artículo 139.- El personal que presta sus servicios en la UAQ estará exento de todo pago, en los eventos que ofrezca la Facultad, como único organizador.

Artículo 140.- Los programas y cartas descriptivas anexos a la solicitud del aval deben reunir, como mínimo, las siguientes características:

Programas de ciclos de conferencias y simposios:

- a) Nombre del mismo
- b) Lugar y hora de realización
- c) Duración
- d) A quién está dirigido
- e) Nombre y hora de participación de los ponentes.

Las cartas descriptivas:

- a) Título del evento
- b) Instituciones participantes
- c) Nombre del responsable, del profesor titular y los adjuntos.
- d) A quién esté dirigido y cupo del curso o curso taller
- e) Justificación y propósitos del mismo
- f) Objetivos
- g) Unidades temáticas
- h) Profesores de las Unidades temáticas
- i) Técnicas y apoyos didácticos
- j) Evaluación.





Artículo 141.- Para tener derecho a la constancia los alumnos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Asistir como mínimo a un 80% de las actividades académicas del evento,
- b) Alcanzar los objetivos planteados,
- c) Aprobar las evaluaciones con una calificación mínima de 7 en una escala del 1 al 10.

Artículo 142.- Para poder otorgar las constancias es obligatorio que el responsable del evento entregue:

- a) La lista diaria de asistentes debidamente firmada por los mismos,
- b) Los documentos de evaluación previa y final del curso,
- c) Encuesta de evaluación del curso, del profesorado y del apoyo didáctico empleado.

CAPÍTULO XXI: DE LA BIBLIOTECA

Artículo 143.- Los servicios bibliotecarios se otorgarán a la comunidad universitaria y a la población que lo requiera.

Artículo 144.- El acceso a los servicios bibliotecarios será de 7 a 21 hrs. de lunes a viernes; sábados de 8 a 15:30.

Artículo 145.- La Biblioteca de la F.M.U.A.Q. prestará el servicio de materiales documentales (libros, revistas, videos, discos compactos, etc.) en la modalidad de estantería abierta.

Artículo 146.- Las obras de colección de reserva, que cambian periódicamente según el criterio de los maestros o los bibliotecarios que detecten la demanda de uso de ese material, podrán prestarse para préstamo externo a las 19 hrs. y entregarse al día siguiente a las 9:00 a.m.

Artículo 147.- El servicio de préstamo a domicilio sólo podrá otorgarse a la comunidad de la F.M.U.A.Q., a estudiantes con credencial vigente expedida por la Biblioteca o por la Dirección General de Bibliotecas y a maestros e investigadores y personal administrativo con credencial expedida por la Dirección de Recursos Humanos o D.G.B.

Artículo 148.- No se prestará a domicilio el material bibliográfico siguiente:

- a) Obras de consulta,
- b) Discos compactos,
- c) Documentación profesional para titulación (tesis, memorias, etc.),
- d) Revistas y publicaciones oficiales,
- e) Material bibliográfico en proceso de registro, catalogación, clasificación, preparación física, encuadernación o cualquier otro proceso técnico,
- f) Material antiguo,
- g) Documentos de las colecciones especiales.

Artículo 149.- Los períodos por los que serán prestados a domicilio los materiales no incluidos en el artículo anterior serán:

- a) Los textos básicos se prestarán por un período no mayor de tres días, siempre y cuando exista más de un ejemplar, se considera de reserva el ejemplar número 1.
- b) Los textos que los maestros designen como reserva en un período determinado y los textos que el bibliotecario detecte como tales podrán prestarse por un período que abarca desde las 19 hrs. a las 9 hrs. del día siguiente.
- c) Los ejemplares de la colección de literatura se prestarán por un período máximo de 15 días naturales, renovables hasta 3 días si el material no ha sido solicitado por otras personas.
- d) No podrán ser retirados más de tres ejemplares.
- e) Los ejemplares de la colección general que presentan movimiento, podrán prestarse a criterio del bibliotecario por un período mayor de tres días, que no podrá exceder a 15 días naturales.
- f) Durante el período de exámenes, el material que se fijó como textos básicos se ofrecerá únicamente en préstamo interno.





Artículo 150.- Todo usuario podrá tener acceso al servicio de búsqueda electrónica previa identificación y conocimiento de equipo de cómputo.

Artículo 151.- Para el uso de CD-ROM e Internet, el interesado deberá traer definida la cobertura de su búsqueda con palabras claves o descriptores.

Artículo 152.- El acceso a las bases de datos en línea y por vía Internet no tiene costo para la comunidad universitaria. A la población externa se aplica una cuota de recuperación que es fijada por la Secretaría Administrativa.

Artículo 153.- Cuando el usuario solicite referencias bibliográficas de los Bancos de datos, deberá presentar disquete de acuerdo a la normatividad que se le solicite.

Artículo 154.- Al usuario que necesite la impresión de resúmenes y referencias de las bases de datos que no permitan transferirse a disquetes, se le fijará un costo por la impresión.

Artículo 155.- Ningún usuario deberá insertar sus propios disquetes en los drives de las computadoras del área de consulta, sin previa autorización.

Artículo 156.- El servicio de elaboración de bibliografías será exclusivo para la comunidad Universitaria.

Artículo 157.- Todo usuario que requiera la compilación de una bibliografía deberá traer definida la cobertura que ésta tendrá, así como el tema respectivo y ajustarse a los tiempos y costos que determine la autoridad competente.

Artículo 158.- El interesado solicitará a su costa, fotocopias del material bibliográfico, ante el servicio de fotocopiado.

Artículo 159.- El costo de cada fotocopia será fijado por la autoridad competente.

Artículo 160.- El usuario que solicite material para fotocopia, es responsable del deterioro que pueda sufrir ocasionado por el mal manejo del mismo.

Artículo 161.- Cuando el usuario requiera del servicio interbibliotecario se buscará obtenerlo de acuerdo con los convenios establecidos con la biblioteca prestataria.

Artículo 162.- El material que se proporcione en préstamo interbibliotecario estará condicionado a los costos.

Artículo 163.- Cuando el usuario tenga interés en un artículo de revista o capítulo de libro que posee otra institución, se le solicitarán las fotocopias respectivas cuyo costo y gastos de envío serán cubiertos por el usuario.

Artículo 164.- El préstamo entre las bibliotecas del sistema se ajustará a los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento General de Bibliotecas.

Artículo 165.- Las obligaciones de los usuarios son:

- a) Identificarse cuando se le requiera con credenciales oficiales.
- b) Dejar en los gabinetes sus portafolios, maletines, bolsas, etc., mientras permanezca en las instalaciones de la misma.
- c) La Biblioteca no se hace responsable de objetos de valor.
- d) Devolver sin deterioro el material documental solicitado, en la fecha y hora indicada, revisando el material que se le presta y reportando cualquier anomalía que se presente.
- e) Observar los horarios de servicio establecido en las bibliotecas.
- f) Guardar silencio y compostura.
- g) Abstenerse a cambiar de lugar el mobiliario de las salas de lectura.
- h) Contribuir a mantener en buen estado las instalaciones de las bibliotecas utilizando cada área para el fin a que son destinadas.
- i) No fumar.





j) No introducir alimentos.

Artículo 166.- El usuario deberá presentar carta de no adeudo de la Biblioteca y cubrir una cuota que será fijada por la dirección cuando: Sea dado de baja o cambie de carrera. Al término de sus estudios de licenciatura y postgrado.

Artículo 167.- Cuando el material al ser devuelto presente daños producto del descuido en su uso, el usuario deberá reponer el libro por otro del mismo título y autor, más gastos de proceso técnico, que será el 25% del costo del material, quedando anotado en su expediente.

Artículo 168.- Cuando el usuario extravíe el material bibliográfico lo repondrá bajo los términos del artículo anterior, el cual reportará de inmediato para que la sanción se suspenda a partir de la fecha en que se da aviso, debiendo reintegrarlo en un término no mayor de 8 días.

Artículo 169.- Mientras el usuario tenga material con fecha vencida de préstamo, no se le facilitará otro préstamo.

Artículo 170.- El usuario que devuelva extemporáneamente el material prestado, se le impondrá:

- a) Por cada día de retraso y por libro, el pago de:
- b) El 40% del salario mínimo en período de clases.
- c) El 60% del salario mínimo en período de exámenes ordinarios.
- d) Suspensión de servicios:
- e) Por primera vez, amonestación y multa.
- f) Por segunda vez, multa y suspensión por una semana.
- g) Por tercera vez, multa y suspensión durante el semestre o año escolar.
- h) Las sanciones a las que hace referencia este artículo serán registradas en el expediente del usuario.

Artículo 171.- El usuario que solicite el material bibliográfico en préstamo interno y se lo lleve a su domicilio, tendrá una multa del 70% del salario mínimo, por día natural de retraso y suspensión del servicio por tres meses.

Artículo 172.- Al usuario se le suspenderá el derecho de utilizar los servicios de la biblioteca, además de lo que el Departamento Jurídico de la Universidad decida en cada caso:

- a) Si es encontrado culpable de robo,
- b) Por presentarse en estado inconveniente y/o alterar el orden en las salas de lectura,
- c) Por causar daños a los bienes o instalaciones,
- d) Por introducirse sin autorización al software de la red institucional de cómputo del sistema bibliotecario,
- e) Por haber sido expulsado de la Universidad o encontrarse su caso en proceso de expulsión, por infringir la disciplina Universitaria, recuperando su calidad de usuario una vez que sea perdonada su falta o tenga un fallo favorable.

Artículo 173.- El usuario administrativo y académico que utilice las colecciones documentales del sistema bibliotecario, deberá sujetarse en los términos y tiempos del presente reglamento.

Artículo 174.- La aplicación de estas normas disciplinarias es independiente a las que resulten del comportamiento del usuario que origine una violación a la disciplina Universitaria que sea sancionada por la Comisión de Honor y Justicia de esta Universidad.

CAPÍTULO XXII: DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LA FACULTAD

Artículo 175.- Cualquier falta en la que incurra un miembro de la Facultad de Medicina quedará sujeta a los artículos 12 fracción X y 53 de la Ley Orgánica y del 80 al 92 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro.





CAPITULO XXIII: DE LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 176.- Cualquier situación relacionada con el alumnado no prevista en este REGLAMENTO y que origine una controversia de tipo administrativo o académico, será turnada a la Secretaría Académica de la Facultad quien en forma conjunta con la Dirección, emitirán una resolución fundamentada en la Ley Orgánica de la Universidad.

LINEAMIENTOS SOBRE EL USO DE UNIFORME PARA ALUMNOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA

1. Todos los alumnos, sin excepción alguna deberán portar UNIFORME COMPLETO, tanto para las clases dentro de la Facultad como para las clases y/o prácticas en campos clínicos. Se entiende por uniforme:
 - Pantalón o falda blancos.
 - Camisa o blusa blanca.
 - Para los hombres, corbata, preferentemente de color oscuro (azul marino o negro).
 - Bata blanca, preferentemente bordada con el escudo de la Facultad del lado izquierdo; en el caso de alumnos de Odontología, pueden usar filipina con las mismas características.
 - Zapato escolar, completamente blanco, cerrado y limpio.
 2. En invierno podrán utilizar sobre el uniforme: chamarra o abrigo color blanco, azul marino o negro exclusivamente.
 3. Todos los alumnos deberán portar en la solapa izquierda, su credencial de la UAQ.
 4. Los alumnos que acudan a campos clínicos (IMSS, ISSSTE, SESEQ), deberán tramitar y portar la credencial correspondiente a cada institución en la jefatura de enseñanza, de lo contrario no se les permitirá el acceso a los campos clínicos.
- 5. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE:**
- Minifalda, pantalones tipo campana, a la cadera, pescadores, blusas escotadas.
 - Playeras sin cuello o con dibujos, líneas, logos, playeras ombligueras, etc.
 - Zapatos abiertos (huaraches), plataformas o tenis.
 - Gorras o similares.
 - En hombres: cabello largo y aretes, y para ambos géneros: tintes de cualquier color, peinados modernos y pearcings.
6. Se realizarán SUPERVISIONES PERIÓDICAS en las aulas dentro de la Facultad, así como en campos clínicos. Los alumnos que sean sorprendidos en alguna falta a los presentes lineamientos, serán retirados del aula o servicio y recibirán una amonestación escrita para su expediente académico.





REGLAMENTO INTERNO DE LABORATORIO

1. Todo el personal de laboratorio: alumno, instructores, laboratorista y profesor deberán usar en el laboratorio bata blanca limpia.
2. Absolutamente prohibido fumar, beber, comer dentro del laboratorio.
3. No poner ropa, libros sobre la mesa de trabajo, ni guardar nada dentro de las bolsas de su bata.
4. Limpiar o lavar el material que va utilizar en la práctica, y al finalizar entregarlo lo más limpio que pueda.
5. Pedir al laboratorista el material que va a utilizar.
6. No jugar ni adoptar actitudes de juego dentro del laboratorio.
7. Los alumnos son responsables del material usado, en caso de que rompa, pierda u otro accidente el alumno cubrirá el importe del material.
8. no usar aparatos que no conozca su manejo. Preguntar al profesor.
9. Una vez iniciada la práctica, el alumno no podrá salir, únicamente con autorización del profesor.
10. Existe una hora determinada para iniciar la práctica en caso de llegar después, favor de no interrumpir.
11. Si se trabaja en equipo, cada alumno debe responder a su trabajo, en caso de que algún miembro no lo haga, reportar.
12. Cualquier falta al presente reglamento trae como consecuencia anulación de calificación de dicho laboratorio.
13. Imprimir sus prácticas y presentarlas en el laboratorio a cada grupo se le asignara un color.

Grupo 1 color azul

Grupo 2 color blanco

Grupo 3 color amarillo

Grupo 4 color verde.





REGLAMENTO DE ALMACÉN

ENCARGADO: SR. BENJAMÍN FRÍAS YAÑEZ

1. LOS USUARIOS:

- 1.1. Para solicitar material el interesado (a) deberán presentar credencial vigente que lo acredite como estudiante de la U.A.Q.
- 1.2. Llenar el vale correspondiente con todos los datos personales del usuario:
 - a) Nombre
 - b) Grado
 - c) Área
 - d) No. de expediente

2. LA SOLICITUD:

- 2.1. Al hacer la anotación del material que requiera, deberá especificar con claridad la fecha de salida y entrega, seguida de su firma.
- 2.2. El periodo máximo de entrega será de 48 horas en el caso de material de uso general.
- 2.3. En caso de usar el material por más tiempo del establecido, se requerirá de una autorización firmada por el maestro correspondiente.

3. LA ENTREGA

Cada Usuario deberá entregar personalmente el material que requirió.

El material se deberá entregar en las condiciones con las cuales salió del almacén, referidas éstas, no sólo en el estado físico, sino también a que tendrá que entregar el material limpio y seco. Al terminarse un reactivo se deberá entregar el envase. Una vez recibido el material y/o reactivos al alumno será responsabilidad el cuidado y resguardo del mismo. En caso de no entregar el material en la fecha anotada, no se le proporcionará nuevo material hasta que el primero sea entregado y se hará acreedor a una multa:

1-10 días -\$2.00

11 -20 días \$5.00,

21 días – en adelante: \$20 por cada día de retraso.

En caso de requerir el material por tiempo del previsto, se podrá solicitar una prórroga sólo por una ocasión del préstamo, autorizado por el profesor tutor de Laboratorio.

4. EL HORARIO.

El almacén permanecerá abierto de lunes a viernes 7:00 a 14:30 horas. Fuera de este horario no se surtirá material; por lo tanto el material que sea utilizado fuera del horario tendrá que ser requerido con anticipación. Para el área de Bioterio, el material requerido tendrá que ser anotado en sus respectivos vales o en la papelería correspondiente.

